CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **LILIANA ROSALIA DONADO GARCIA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 32.874.498, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE,** identificado con NIT. 900.327.932-9, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE**, **PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL, TANGIBLE E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE SU PATRIMONIO**. 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades en el marco de **LA A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL,**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

SOLEDAD VIVE SU PATRIMONIO. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 8) Que **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 9) Que **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL, TANGIBLE E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL, SOLEDAD VIVE SU PATRIMONIO. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** LA FUNDACION ESPERANZA Y FE se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA FUNDACION ESPERANZA Y FE:** Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. **B) DEL MUNICIPIO**: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de que se cumplan los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($442.857.143,00), DISCRIMINADOS ASÍ: Aporte de la Alcaldía Municipal de Soledad: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000,00). Aporte de la fundación: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($132.857.143,00).** Conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. –** El Municipio desembolsará el valor de sus aportes así: **A). -** Un aporte a manera inicial por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00),** una vez sea aprobado el plan de trabajo y sea suscrita el acta de inicio y cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y el saldo, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00)**, por actas parciales, de acuerdo con el avance de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE**, deberá acreditar la entrega del aporte convenido, de acuerdo con el presupuesto anexo. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el **SECRETARIO DE CULTURA** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE,** para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.-** teniendo en cuenta la forma de entrega de los aportes, el municipio no considera necesaria la exigencia de garantías para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **062300554** del 26 de junio de 2023. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** y viceversa. Así mismo,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba **LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - LA FUNDACION ESPERANZA Y FE** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las parte en la plataforma electrónica SECOP 2.

ANEXO 1 PRESUPUESTO.

ACTIVIDAD	VALOR	APORTE DE LA ALCALDIA	APORTE DE LA FUNDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

Agenda cultural, Soledad Vive su Patrimonio.	**$320.000.000**	**$310.000.000**	**$10.000.000**
Publicación de revista sobre los patrimonios.	$40.000.000	$30.000.000	$10.000.000
Restauración, Templo de San Antonio de Padua	$100.000.000	$100.000.000	
Formulación del Plan Especial de Salvaguarda del municipio	$30.000.000	$30.000.000	
Documento, plan de protección y mantenimiento de los bienes del patrimonio Nacional en el municipio de Soledad.	$30.000.000	$30.000.000	
Servicios profesionales y especializados en tecnología al museo del municipio de Soledad	$120.000.000	$120.000.000	
MANEJO DE IMAGEN	**$23.000.000**		**$23.000.000**
Diseño y animación del Logotipo	$2.000.000		$2.000.000
Diseño Piezas Digitales	$3.000.000		$3.000.000
Community manager	$4.000.000		$4.000.000
Camisetas Impresas	$2.000.000		$2.000.000
Gorras impresas	$1.000.000		$1.000.000
Escarapelas	$1.000.000		$1.000.000
Certificaciones	$1.000.000		$1.000.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION ESPERANZA Y FE.

Roll Up	$1.000.000		$1.000.000
Cubrimiento fílmico	$2.000.000		$2.000.000
Cubrimiento fotográfico	$2.000.000		$2.000.000
Edición de Videos	$4.000.000		$4.000.000
RECURSOS HUMANOS	**$56.000.000**		**$56.000.000**
Gerente	$20.000.000		$20.000.000
Restaurador	$30.000.000		$30.000.000
Equipo logístico	$6.000.000		$6.000.000
CASINO Y RESTAURANTE	**$13.000.000**		**$13.000.000**
Almuerzos	$4.000.000		$4.000.000
Desayunos	$2.000.000		$2.000.000
Refrigerios	$6.000.000		$6.000.000
Hidratación	$1.000.000		$1.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$30.857.143**		**$30.857.143**
Gastos administrativos	$20.000.000		$20.000.000
Imprevistos	$10.857.143		$10.857.143
Total:	**$442.857.143**	**$310.000.000**	**$132.857.143**